



RESOLUCION DIRECTORAL N° 136-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE.

Huamachuco, 06 de febrero de 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 012-2024/GRLL-GGR-GRS/RED-SC/SM-HP, de fecha 30 de enero del 2024, en la cual la Coordinación de Hogar Protegido, alcanza el documento denominado "Plan Anual de Trabajo del Hogar Protegido – Huamachuco, año 2024".

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud**, establece que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el **inciso a) del artículo 11° de la citada Ley, modificado mediante Ley N°29889**, establece que la atención de la salud mental se realiza en el marco de un abordaje comunitario, interdisciplinario, integral, participativo, descentralizado e intersectorial, estableciendo asimismo en el **inciso b)** que la atención de salud mental se realiza preferentemente de manera ambulatoria dentro del entorno familiar, comunitario y social;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 033-2015-SA**, se regula las disposiciones establecidas en la **Ley N° 29889**; Ley que modifica el artículo 11° de la **Ley N° 26842, Ley General de Salud** y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, y tiene como objeto garantizar que dichas personas tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, género e interculturalidad, en los diferentes niveles de atención;

Que, la precitada norma regula como **derecho adicional que asisten a las personas con problemas de salud mental, el derecho específico a la protección contra el abandono por parte de la familia**, así como los servicios del Estado, mediante implementación de servicios fortalecidos de la vinculación familiar y comunitaria y de protección residencial transitoria, e incorporando a la red de servicios de salud señalados en el **Reglamento de Establecimientos de Salud y de Servicios Médico de Apoyo**, aprobado por **Decreto Supremo N° 013-2006-SA**, entre otros, la estructura 3) Servicios Médico de Apoyo dentro de los cuales se encuentran los **Hogares Protegidos, Residencias Protegidas, Centro de Rehabilitación Psicosocial, Centro de Rehabilitación Laboral**, construyendo estos, en conjunto la red de atención comunitaria de salud mental como parte integrante de la Red de Atención de Salud;

Que, los **Hogares y Residencias Protegidas**, son servicios médicos de apoyo que brindan servicios residenciales transitorios, alternativos a la familia, para **personas con algún grado de discapacidad de causa mental que no tienen las habilidades para vivir en forma independiente** y no cuentan con el apoyo de su familia, siendo hogares protegidos específicamente los orientados a pacientes en condición de alta hospitalaria, que requieren cuidados mínimos y no cuentan con el apoyo familiar suficiente;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°701-2018/MINSA**, de fecha 25 de julio del 2018, se aprueba la **NTS N°140-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud de Hogares Protegidos"**, cuya finalidad es contribuir la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social;

Que, en concordancia con el **inciso c) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29889**, que entre otros señala, como parte del proceso de reforma de atención de la salud mental con el fin de implementar un modelo de atención comunitario se debe priorizar "(...) el **desarrollo de infraestructuras intermedias para la atención de la salud mental**, tales como centros de salud comunitaria, hospitales de día, residencias y programas dirigidos a personas en situación de calle, entre otros (...)";

Que, el Plan propuesto, tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con trastorno mental grave en situación de abandono familiar y social proporcionando las condiciones de protección, salud y seguridad en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social;

que, considerando que el Director Ejecutivo o su representante, son la máxima autoridad responsable de las políticas y lineamientos para promover la política sanitaria en la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión, se determina que existen la imperiosa necesidad de emitir el acto resolutivo de aprobación del **Plan Anual de Trabajo del Hogar Protegido – Huamachuco, año 2024**;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley N° 29889, Decreto Supremo N° 033-2015-SA, Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el **Plan Anual de Trabajo del Hogar Protegido – Huamachuco, año 2024**, la misma que en Anexo a folios 37, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Coordinación de Hogar Protegido, la Ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mencionado plan.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias e interesados en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

AWSS/SOCM/mjtv.
C.c Archivo



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
[Signature]
M.E. ANDY WILLIAM BAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

RED DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

[Signature]
Maria Layza Baltazar
Fedatario
Reg N° 292 Fecha 10 ABR 2024